



INFORMA

SINDICATO GENERAL DE TRABAJADORES EXTREMEÑOS
Federación Regional de Administración y Servicios Públicos (FRASP-SGTEX)
Apdo. de Correos 30203 - 06080 Badajoz.- Telf.: 924207264-924257201; Fax 924257201
Móvil: 656967408. Correo Electrónico frasp@sgtex.es Web: www.sgtex.es

DECRETO 149/2013, de 6 de agosto, por el que se regulan la jornada y horarios de trabajo, los permisos y las vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Artículo 3. Flexibilización de la jornada. De aplicación a personal laboral.

1. Los funcionarios que tengan a su cargo personas mayores, hijos menores de 12 años o personas con discapacidad, así como los que tengan a su cargo directo un familiar con enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, podrán solicitar la flexibilización en hasta una hora diaria de la parte del horario contemplada en el artículo 2. 2 a).

Establece: 2.2. Para los servicios administrativos de la Junta de Extremadura, sin perjuicio de los horarios especiales que puedan implantarse, se establece con carácter general el horario flexible con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Es obligada la concurrencia y permanencia en el puesto de trabajo de todo el personal entre las 09:00 y las 14:00 horas, de lunes a viernes.

b) La realización de las 12 horas y 30 minutos restantes de la jornada ordinaria semanal, puede llevarse a cabo desde las 07:30 a las 09:00 horas, de lunes a viernes, desde las 14:00 a las 19:00 horas, de lunes a jueves, y desde las 14:00 a las 15:30 horas los viernes.

c) Tras la realización de un periodo continuado de trabajo de ocho horas es preceptivo efectuar un descanso mínimo de 30 minutos, que no tendrá la consideración de trabajo efectivo. Los servicios que se presten después del descanso mínimo de 30 minutos, habrán de tener una duración superior a 1 hora y 30 minutos.

Reducción de Jornada.

En aquellas reducciones a media jornada o en el 75 % por cuidados de hijos menores la empresa abonará por el trabajador hasta el 100 % de las cotizaciones a la Seguridad Social hasta que el niño cumpla los dos años de edad, cotizando después de este periodo acorde a la reducción que se tenga.

SGTEX: EL SINDICATO DE LOS EMPLEAD@S PÚBLIC@S

¡¡En defensa de tus derechos, Afílate!!

www.sgtex.es

Búscanos en **facebook:** SGTEX **Twitter:** @SindicatoSGTEX

